

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-jun-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1350
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Concentrados Elite S.A.S
Demandado: Agromax de Occidente S.A.S
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00162-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional escrito del extremo demandante donde dice aportar la notificación para el demandado.

Revisada la misma se establece que efectivamente se remitió al correo de la sociedad demandada que aparece en el certificado de existencia y representación legal y que se anexó copia de la demanda, y documentos adjuntos, pero que No se realizó a través de una **empresa de mensajería que certifique** la fecha de envió y la constancia de que el correo fue abierto, como tampoco se remitió el auto que libró mandamiento de pago.

En virtud a la **pérdida de la vigencia** del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la profesional del derecho proceder de conformidad con el artículo 612 del C.G.P., *que establece que “El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda”*.

Por lo anterior se hace necesario requerir a la parte actora para que repita en debida forma la notificación para el demandado, la cual deberá cumplir con el lleno de todos los requisitos que exige el artículo 612 del C.G.P

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que repita en debida forma la notificación a la demandada conforme al artículo 612 del C.G.P. debiendo realizarla a través de una empresa de mensajería que certifique fecha de envió, que fue abierta o leída y anexar copia de la demanda, anexos y auto que libra orden de pago.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30b8555f53b2fb79e7edf54b2ec7add45ccf734711f0f04ee02746f72fbb58c**

Documento generado en 15/06/2022 02:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>